

Buenos Aires, 7 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 32/2009; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de arreglos florales y prestaciones protocolares relacionadas con el rubro, por el plazo de doce (12) meses.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 21/22).

Que el área de ceremonial preparó el informe de necesidades y características del servicio a contratar (foja 24).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 75/2009 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (cfr. fojas 26/28).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas siete (7) empresas y la apertura de sobres se programó para el 17 de marzo pasado. Esta documentación se halla agregada a fojas 29/65.

Que en esa fecha se recibieron dos (2) ofertas. Sus importes desglosados se hallan expresados en el acta de apertura de fojas 66 y

corresponden a la firma EMPRESA DEL ROSARIO SRL (FOJAS 67/93) y FLOREERÍA DIONE, de Pablo ROCHI (fojas 94/112).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios, dio intervención al área de ceremonial para la evaluación técnica, requirió la presentación de información complementaria mediante intimación, verificó antecedentes comerciales y gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, procedimientos glosados a fojas 115/128.

Que, con la suma de estos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 129/132):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, mientras la firma EMPRESA DEL ROSARIO SRL cumple con los requisitos exigidos. FLOREERÍA DIONE, de Pablo ROCHI no suscribió todos los folios de su propuesta, carece de antecedentes técnicos y no adjuntó la declaración jurada de aptitud para contratar
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, la información disponible en el RIUPP acredita solamente la inscripción de EMPRESA DEL ROSARIO SRL, la que carece de sanciones;
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, EMPRESA DEL ROSARIO SRL se encuentra en condiciones suficientes para contratar. Respecto del rubro de inscripción de la oferente en el RIUPP, la información brindada por la Unidad Operativa de Adquisiciones informa que el sector “Cátalogo” del Registro mencionado certifica la inexistencia de un rubro específico para arreglos florales y por ello las autoridades competentes han

considerado su validez por aproximación. Por lo demás, la presentada ha obtenido buenas referencias al verificarse sus antecedentes técnicos, sus titulares acreditan los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumple con todos los aspectos formales para contratar.

- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma EMPRESA DEL ROSARIO SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración y en la página del Tribunal en Internet, sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 132 vuelta y 134).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 135/136.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 139/140. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 3). De esta forma, considera pertinente la aprobación de la contratación.

Que la Asesoría de Control de Gestión se manifestó sin formular objeciones (foja 141 y vuelta).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto conformó lo actuado por las dependencias a su cargo y solicita la aprobación del trámite administrativo (foja 143).

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** una contratación directa —conforme con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro del cuadro de competencias determinado por el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con EMPRESA DEL ROSARIO SRL, en la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110,00), por cada centro de mesa; CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190,00), por cada arreglo floral frontal; CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190,00), por cada arreglo floral circular; TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) y TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (380,00), por cada uno de los distintos modelos de palmas ofrecidos; CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00) y QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00), por cada uno de los modelos de coronas disponibles; y DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 230.00) y DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 280.00), por cada uno de los distintos modelos de bouquet de flores; conforme con las pautas, descripción y condiciones inscriptas en la orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 135/136.
2. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Ana María Conde (Presidente)

R/PTSJ N° 08/2009